



Unidad de Licitaciones
Departamento Técnico
SERVIU Región de Tarapacá

APRUEBA NÓMINA DE BENEFICIARIOS, REGULARIZA EL PROCEDIMIENTO, APRUEBA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO DE LA PROPUESTA TRATO DIRECTO N° 111/2017 DENOMINADA "ESTUDIO DE EVALUACIÓN ESTRUCTURAL Y DISEÑO DE REPARACIÓN, REFORZAMIENTO O DEMOLICIÓN DE 72 VIVIENDAS SOCIALES" CON WLFREDO VILCHES MAMANI.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0432 /

IQUIQUE, 03 ABR 2018 /

VISTOS:

- a) La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- b) Lo dispuesto en la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, especialmente lo dispuesto en el artículo 8 letra g), que permite la licitación privada o el trato o contratación directa, en el sentido que, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de dicha ley;
- c) El Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 citada en el visto precedente, especialmente lo dispuesto en su artículo 10 número 7 letra d), que permiten la licitación privada o el trato o contratación directa, si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad.;
- d) **La Resolución Exenta N° 8.270 del MINVU**, de fecha 5 de julio de 2.017, que deja sin efecto la Resolución Exenta N° 8.312, (V. y U.), de 2.013 y establece procedimiento para la operación de SERVIU como entidad prestadora de servicios de asistencia técnica y la contratación de asesoría para la fiscalización técnica de obras.
- e) **La Resolución Exenta N° 433 de la SEREMI MINVU de Tarapacá**, de fecha 22 de mayo de 2.017, que deja sin efecto la Resolución Exenta N° 281, del 4 de abril de 2.017, y reinscribe en el Registro Nacional de Consultores del MINVU a Wilfredo Edward Vilches Mamani, R.U.T: 13.004.878-1.
- f) **La Resolución Exenta N° 14.689 del MINVU**, de fecha 28 de diciembre de 2.017, a través de la cual, distribuye recursos destinados a financiar servicios de asistencia técnica previos para el año 2.018.
- g) **La cotización de WILFREDO VILCHES MAMANI**, o "**WVM Servicios de Ingeniería Estructural**", a, de fecha 5 de marzo de 2.018, para la realización de un análisis y diseño estructural para el proyecto "REPARACIÓN VIVIENDAS DS 49 COMUNA DE IQUIQUE, ALTO HOSPICIO, POZO ALMONTE Y HUARA" para 72 casos, por un monto de 970,20 U.F. incluido el 10% de impuesto retenido.
- h) El **memorándum N° 89** de fecha 16 de marzo de 2.018, del Encargado de la Unidad de Reconstrucción dirigido al Encargado de la Unidad de Licitaciones, ambos de este mismo servicio, mediante el cual, envía cotización del Consultor Wilfredo Vilches Mamani de fecha 05 de marzo y detalle de los proyectos elaborados.
- i) **La Ficha de inscripción** del Consultor Wilfredo Vilches Mamani en el Registro de Consultores de la Región de Tarapacá, Rol 2.689, de fecha 20 de marzo de 2.018, que da cuenta de sus especialidades y subespecialidades inscritos en ese registro, más su estado vigente en su inscripción.

- j) **El memorándum N° 101** de fecha 26 de marzo de 2.018, del Encargado de la Unidad de Reconstrucción dirigido al Encargado de la Unidad de Licitaciones, ambos de este mismo servicio, mediante el cual, envía el listado de casos que se requiere atender y que recibirán la asistencia técnica previa.
- k) **El memorándum N°52**, de fecha 27 de marzo de 2.018, del jefe (S) de la Unidad de Estudios y proyectos a Jefe de Unidad de Licitaciones, a través del cual remite informe de aprobación N° 40.
- l) **Informe de aprobación y listado de documentos N°40**, de fecha 27 de marzo de 2.018, correspondiente al proyecto de "Reparación y Reconstrucción 72 viviendas sociales" PPPF – Título 2, del D.S. 255, (V. y U.), de 2.006.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en atención a los sucesos telúricos acontecidos los días 1 y 2 de abril de 2.014, existe la necesidad aún al día de hoy, de atender situaciones particulares de casos de viviendas de origen fiscal afectadas por los sismos, y que requieren de un análisis, estudio y evaluación del estado estructural de las mismas ubicados en las comunas de de Iquique, Alto Hospicio, Pozo Almonte y Huara de la Región de Tarapacá
- b) Que, para postular al financiamiento de ejecución de las obras y así entregar una solución a las familias, se requiere conocer el costo de las obras que involucren las posibles soluciones a cada uno de los casos identificados, para lo cual, en primer lugar, se hace necesario contar con un estudio de ingeniería estructural de cada caso que ejecute el levantamiento o catastro de la situación, categorización de las viviendas, diseño de soluciones ingeniería de que atiendan las reparaciones, refuerzos y/o eventuales demoliciones, además de disponer de los informes, memorias y otros antecedentes que la complementen.
- c) Que, las labores a ejecutar por el consultor requieren de experiencia en conocer el comportamiento y resistencia de los materiales de construcción y el reconocimiento de daños en elementos constructivos estructurales de las viviendas, toda vez, que éstos fueran sometidos a las cargas o sollicitaciones provocadas por los terremotos sucedidos.
- d) Que, conforme lo autoriza la Ley de Compras y su Reglamento, se permite la contratación directa de consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad, hipótesis que se configuran en la especie, por cuanto, el Consultor posee vasta experiencia en estudios de esa materia, los que recaen en el proceso de reconstrucción por sismos del año 2014, aspecto clave y estratégico para el Servicio.
- e) Que, en razón de lo expuesto en los vistos y considerandos precedentes, se encomendaron las labores para el desarrollo de las labores de diseño de ingeniería estructural a don Wilfredo Vilches Mamani o "WVM Servicios de Ingeniería Estructural", para la entrega de informe de daños, definición de solución constructiva y estructural de cada caso asignado, debido a la experiencia, confianza y seguridad que brinda el consultor al haberse desempeñado profesionalmente en laboratorios de control de calidad, ensayos y resistencia de materiales de construcción y de elementos constructivos.
- f) Que, las razones indicadas en la letra anterior, configuran las hipótesis establecidas en la Ley N° 19.886, en su artículo 8 letra g), y del artículo 10 número 7, letra d) del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.
- g) Que, a la fecha de este acto administrativo, el Consultor entregó a este Servicio los productos solicitados, lo que se materializó a través de levantamiento de cada uno de los casos mediante láminas que incluyen descripción, levantamiento fotográfico y detalle planimétrico de los casos

abordados. Además, el Consultor entrega tipologías de soluciones más la entrega de memoria de cálculo estructural, memorias de verificación de los casos que detalla, y tipologías de reparaciones, todos los que cuentan con la aprobación de la Unidad de Estudios y Proyectos de este Servicio mediante Informe de aprobación y listado de documentos N°40, identificado en los vistos precedentes.

- h) Que, atendido el hecho que las labores de revisor independiente ya están terminadas y recibidas por SERVIU, en este caso en particular y de manera excepcional, se ha optado por no requerir las garantías de Seriedad de la Oferta y la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato, por carecer de objeto.
- i) Que, atendido el hecho que las labores ya están terminadas y recibidas por SERVIU, en este caso en particular procede el pago inmediato de los servicios efectivamente prestados por el Consultor, en razón del principio de enriquecimiento sin causa, que impide a la Administración del Estado beneficiarse de la actividad desarrollada por una persona sin que medie una retribución pecuniaria, tal como se ha sostenido entre otros, en los dictámenes Nos 51.540, de 2014 y 53.314, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- j) Que, en cuanto a los honorarios a percibir por el Consultor, se consulta la cotización entregada por el consultor Wilfredo Vilches Mamani y aceptada por la Unidad de Reconstrucción por la cantidad de 970,20 U.F. (novecientas setenta coma veinte Unidades de Fomento).
- k) Las atribuciones contenidas en el D.S. N°355 (V. y U.), de 1.976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto TRA 272/24/2016 de fecha 07 de noviembre del 2.016 de (V. y U.), dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1º APRUÉBASE** la nómina de beneficiarios sobre los cuales se realizará las labores solicitadas al Consultor:

ITEM	ID PROYECTO	NOMBRE	CIUDAD	DIRECCIÓN	N°
1	M16-449-A1-EST-01	Guillermina Varas Contreras	Alto Hospicio	Las Frutillas	2897
2	M16-449-A1-EST-02	Mariana De Lourdes Ortiz Barraza	Alto Hospicio	Las Frutillas	2899
3	M16-449-A1-EST-03	Mireya Guadalupe Rodríguez Cavieres	Alto Hospicio	Las Frutillas	2876-A
4	M16-449-A1-EST-04	Erika Del Rosario Contuliano Albanez	Alto Hospicio	Las Frutillas	2887
5	M16-449-A1-EST-05	Maritza Felisa Victoria Mamani García	Alto Hospicio	Las Frutillas	2856-A
6	M16-449-A1-EST-06	Raquel Del Carmen Galaz Leiva	Alto Hospicio	Los Tumbos	2898
7	M16-449-A1-EST-07	Jacqueline Carmona Segovia	Alto Hospicio	Los Mangos	2858
8	M16-449-A1-EST-08	Adelina Ximena Hurtado Torres	Alto Hospicio	Calle 1	3314
9	M16-449-A1-EST-09	Juana Luisa Zavala Demetri	Alto Hospicio	Calle 2	3412
10	M16-449-A1-EST-10	Yanira Del Rosario Cuello Gallardo	Alto Hospicio	Calle 1	3304
11	M16-449-A1-EST-11	Jessica Ximena Cabeza Quevedo	Alto Hospicio	Macaya	2758
12	M16-449-A1-EST-12	Lilian Terrazas Rodriguez	Alto Hospicio	Santa Alejandra	3223

13	M16-449-A1-EST-13	Jose Antonio Lazo Gonzalez	Alto Hospicio	La Pampa	3219
14	M16-449-A1-EST-14	Alegría Rojas Ana María (Hector Figueroa Opazo)	Alto Hospicio	Cerro Esmeralda	3721
15	M16-449-A1-EST-16	Pedro Antonio Alaniz Ortega	Alto Hospicio	Cerro Santa Rosa	3288
16	M16-449-A1-EST-17	Erna Olaya Gonzalez Segovia	Alto Hospicio	La Pampa	2995
17	M16-449-A1-EST-18	María Rosa Moreno Varas	Alto Hospicio	Cerro Santa Rosa	2784
18	M16-449-A1-EST-19	Lina Mendoza Fernández	Alto Hospicio	Cerro Santa Rosa	2788
19	M16-449-A1-EST-20	Edwin Valerio Vilca Mamani	Alto Hospicio	Cerro Santa Rosa	2790
20	M16-449-A1-EST-21	Iris Delfina Opazo Rodríguez	Alto Hospicio	Calle 1	3308
21	M16-449-A1-EST-22	Lorena Patricia Orellana Miric	Alto Hospicio	Calle 2	3328
22	M16-449-A1-EST-23	Angelica Arroyo Lopez	Alto Hospicio	Rio Petrohue	3044
23	M16-449-A1-EST-24	Kattiza Tapia Rios	Alto Hospicio	Rio Petrohue	3042
24	M16-449-A1-EST-25	Jenny Sistina Medina Pastene	Alto Hospicio	Rio Yelcho	3042
25	M16-449-A1-EST-26	Ximena Del Rosario Esquivel Madrid	Alto Hospicio	Av C	4525
26	M16-449-A1-EST-27	Gonzalo Fuentealba Chavez	Alto Hospicio	Las Parcelas	St 4 Lote 1a
27	M16-449-A1-EST-28	Aline Gonzalez Romo	Alto Hospicio	Delaware (Calle 3)	3963
28	M16-449-A1-EST-29	Maria Mendez Reyes	Alto Hospicio	Delaware (Calle 3)	3953
29	M16-449-A1-EST-30	Ruth Eliana Ávila Cejas	Alto Hospicio	Valparaiso	4579
30	M16-449-A1-EST-31	Fernando Del Rosario Zambra Rivera	Alto Hospicio	Salitrera La Noria	3403
31	M16-449-A1-EST-32	Torres Cosio Alejandra Andrea	Alto Hospicio	Santa Teresa	4107
32	M16-449-A1-EST-33	Claudio Antonio Candia Sepulveda	Alto Hospicio	Santa Inés	4106
33	M16-449-A1-EST-34	Juan Guillermo Cortes Cerda	Alto Hospicio	Santa Teresa	3974
34	M16-449-A1-EST-35	Marcos David Gallardo Bustos	Alto Hospicio	Santa Teresa	3976
35	M16-449-A1-EST-36	Silvia Karina Fica Rivera	Alto Hospicio	Cerro Esmeralda	3723
36	M16-449-A1-EST-37	Carlos Humberto Rojas Álvarez	Alto Hospicio	Salitrera La Noria	3742
37	M16-449-A1-EST-38	Patricia Del Carmen Alzamora Castillo	Alto Hospicio	Santa Inés	4012
38	M16-449-A1-EST-39	Roberto Edgardo Agurto Rivera	Alto Hospicio	Santa Teresa	3978
39	M16-449-A1-EST-40	Nancy Calizaya Calizaya	Iquique	Cerro Dragón	3019
40	M16-449-A1-EST-41	Jessica Catalina Pasteni Berenguela	Iquique	Sibaya	2231

41	M16-449-A1-EST-42	Eduvijis Cossio Barrientos	Alto Hospicio	Los Condores	3405
42	M16-449-A1-EST-43	Cristian Ivan Araya Concha	Alto Hospicio	Salitrera La Noria	3786
43	M16-449-A1-EST-44	Jacqueline Del Carmen Espinoza Morales	Alto Hospicio	Los Condores	3777
44	M16-449-A1-EST-45	Carmen Del Rosario Vergara Antón	Iquique	Los Chunchos	3763
45	M16-449-A1-EST-46	Rosa Miriam Plaza Maldonado	Alto Hospicio	Cerro Santa Rosa	3772
46	M16-449-A1-EST-47	Cynthia Paola Valdivia Araya	Pozo Almonte	Balmaceda	520
47	M16-449-A1-EST-48	Marcia Irma Hidalgo Castro	Pozo Almonte	Balmaceda	160 (Ex 157)
48	M16-449-A1-EST-49	Lidia Del Carmen Arias Venegas	Iquique	Arturo Perez Canto	342
49	M16-449-A1-EST-50	Silvestre Severo Flores Mamani	Alto Hospicio	Ujinas	3205
50	M16-449-A1-EST-51	Milena Luz Ávalos Cubillos	Alto Hospicio	Cerro Santa Rosa	2780
51	M16-449-A1-EST-52	Michel Gonzalez Cortes	Iquique	La Tirana	2440
52	M16-449-A1-EST-53	Blanca Quilodran Quilodran	Iquique	San Jorge	2972-A
53	M16-449-A1-EST-54	Luis Iribarren	Iquique	San Jorge	2972-B
54	M16-449-A1-EST-55	Julia Pinochet Luengo (Jaime Araya Familiar)	Iquique	San Jorge	2972-C
55	M16-449-A1-EST-56	Elba De La Rivera Guerrero	Iquique	San Jorge	2982-B
56	M16-449-A1-EST-57	Rodolfo Tomas Carvajal Escobar	Iquique	Los Chunchos	3211
57	M16-449-A1-EST-58	Luis Hernan Delgado Sierpe	Iquique	Pozo Almonte	3467
58	M16-449-A1-EST-59	Hidalgo Contreras Porza Antonieta	Iquique	Pozo Almonte	3459-A
59	M16-449-A1-EST-60	Hermy Del Carmen Rodríguez Ibáñez	Iquique	El Carmelo	2979
60	M16-449-A1-EST-61	Carlos Aclicio Soto Soto	Iquique	Cerro Dragón	2915
61	M16-449-A1-EST-62	Rosalía Esquivel Lemus	Alto Hospicio	Pan De Azucar	3081
62	M16-449-A1-EST-63	Maritza Verónica Quiguata Rojas	Alto Hospicio	Pasaje 32	3046
63	M16-449-A1-EST-64	Elisabeth Del Rosario Guzmán Benítez	Alto Hospicio	Ovalle	Mz 13 St 21
64	M16-449-A1-EST-65	Pablo Antonio Saldivia Ramírez	Huara	General Arteaga	22
65	M16-449-A1-EST-66	Sara Del Carmen Gallardo Neira	Huara	Pasaje 2	11
66	M16-449-A1-EST-67	Sergio Hernán González Saavedra	Huara	Tarapaca	36
67	M16-449-A1-EST-68	Rosa Ester Calderon Saez	Iquique	Matilla	3448-A
68	M16-449-A1-EST-69	Nelly Torres Medina	Iquique	Los Algarrobos	4049

69	M16-449-A1-EST-70	Laura Caipa Caqueo	Iquique	San Jorge	2953-C
70	M16-449-A1-EST-71	Mirta Adelina Martínez	Alto Hospicio	Pasaje 7	2237
71	M16-449-A1-EST-72	Jaime Ramirez	Iquique	Los Zambos	2954-B
72	M16-449-A1-EST-73	Vitalia Arancibia Albornoz	Alto Hospicio	Pasaje 1	3302

- 2º REGULARÍCESE** el procedimiento administrativo, respecto de la contratación y pago de los servicios de profesionales de Ingeniería Civil por la inspección, verificación de daños, elaboración de catastro, levantamiento de información y elaboración de informe respecto del estado estructural de viviendas sociales beneficiadas con el subsidio, diseño y especificación técnica de reparaciones, refuerzos o demoliciones, según corresponda para cada caso, para inmuebles ubicados en las comunas de Iquique, Alto Hospicio, Pozo Almonte y Huara, todas dentro de la Región de Tarapacá, en las etapas y condiciones que más adelante se detallarán en este mismo documento, labores realizadas por el Consultor Wilfredo Vilches Mamani, inscrito en el Registro Nacional de Consultores del MINVU a quien fueran encomendadas las labores expuestas precedentemente, mediante contratación directa, correspondiente a la propuesta N°111/2017 denominada "Estudio de Evaluación Estructural y Diseño de Reparación, Reforzamiento o Demolición de 72 Viviendas Sociales", conforme a lo señalado en los vistos y considerandos precedentes.
- 3º SE AUTORIZA**, en consideración a las razones fundadas expuestas en los vistos y considerandos precedentes, la contratación vía trato directo para el desarrollo de las labores de diseño de ingeniería estructural del estudio denominada "Estudio de Evaluación Estructural y Diseño de Reparación, Reforzamiento o Demolición de 72 Viviendas Sociales".
- 4º CONTRÁTASE** a **WILFREDO VILCHES MAMANI**, R.U.T. N° 13.004.878-1, en adelante e indistintamente "el Consultor", domiciliado para estos efectos en calle Avenida Héroes de la Concepción N°2784, Departamento N°181-A de la ciudad de Iquique, la ejecución del "Estudio de Evaluación Estructural y Diseño de Reparación, Reforzamiento o Demolición de 72 Viviendas Sociales", por un costo de 970,20 U.F. (novecientas setenta coma veinte Unidades de Fomento) Exentos de IVA.
- 5º ESTABLÉZCASE** que, a razón a que las labores de ingeniería estructural se encuentran terminadas, y que los productos de esta consultoría cuentan con aprobación de la Unidad de Estudios y Proyectos del Departamento Técnico de este Servicio, se ha optado en este caso en particular y de manera excepcional, no requerir la garantía de seriedad de la oferta, en atención a que el costo del servicio es inferior a 2.000 U.T.M., así como también, se ha optado por eximir la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en atención a que el servicio recibido tiene un costo inferior a las 1.000 U.T.M., por cuanto, los productos ya fueron entregados y aprobados por SERVIU (artículos 31 y 68 del D.S. N°250, de 2.004, del Ministerio de Hacienda).
- 6º DÉJASE ESTABLECIDO** que debido a que las labores encomendadas se encuentran terminadas y aprobadas por este Servicio, SERVIU pagará de forma inmediata los honorarios por los servicios prestados según el monto cotizado, conforme a solicitud del encargado de la Unidad de Reconstrucción y la jefa del Departamento Técnico de SERVIU.
- 7º DÉJASE ESTABLECIDO** que el Departamento de Administración y Finanzas de SERVIU Región de Tarapacá pagará a **WILFREDO VILCHES MAMANI** hasta 970,20 U.F. (novecientas setenta coma veinte Unidades de Fomento).
- Dicho pago y sus antecedentes fundantes serán visados por el Departamento Técnico y la directora de SERVIU Región de Tarapacá, según lo establecido en las disposiciones reglamentarias vigentes.
- 8º IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, sub-asignación 001, Fondo Solidario de Elección de Vivienda Asistencia Técnica Plan Regular, según disponibilidad presupuestaria del SERVIU Región de Tarapacá del año 2.018.

9º **EN RAZÓN** de lo dispuesto por el Decreto Supremo N°355/1.976, de (V. y U.), y los términos de la presente Resolución aceptada por el Consultor, constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.

10º **DÉJASE ESTABLECIDO** que, el Consultor deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares. Estas transcripciones darán Fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán cargo del Consultor.

11º **DÉJASE ESTABLECIDO** que, el Consultor en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución ante Notario Público declara:

- a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los Art. 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.
- c) Que todo accidente que ocurra en el desempeño de sus funciones, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Región de Tarapacá libre de toda responsabilidad al respecto.
- d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio, indemnización ni pedir la modificación del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dicho trabajo le cause, ni por alzas que puedan ocurrir, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.
- e) Que, el incumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el contrato dará derecho al Servicio para disponer la Resolución inmediata de éste, con indemnización de perjuicios, hacer valer las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a éste.

12º **DÉJASE ESTABLECIDO** que, la propiedad intelectual de los informes y todo material que se produzca con motivo de las de ejecución del estudio, serán de propiedad de SERVIU Región de Tarapacá.

- a) El producto del trabajo que la Consultora desarrolle con ocasión del contrato, tales como, procedimientos, modelos, diagramas, u otros, serán de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el Consultor realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de SERVIU.
- b) Todos los resultados intelectuales o materiales del presente contrato, sea que estén en soporte material o en soporte electrónico u otros, tales como procedimientos, archivos, manuales u otros, serán de propiedad del SERVIU, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie para su uso en el Sector Vivienda, no pudiendo por tanto la Consultora realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin la autorización previa y expresa de ella.
- c) El Consultor libera de toda responsabilidad al Servicio frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marca, de propiedad intelectual y otros, utilizadas por él indebidamente.
- d) SERVIU será titular de todos los derechos de autor y de cualquier otro, sobre el o los productos finales entregados por el proponente, sin limitación alguna y, consecuentemente, tendrá derecho a editar, reeditar, emitir o difundir dicho producto.

e) Asimismo, SERVIU podrá autorizar, según estime conveniente, el uso de todo o parte de esta información, a personas naturales e instituciones públicas o privadas.

13º DÉJASE CONSTANCIA que, para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Iquique, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.

14º INFÓRMESE la presente Resolución en el Portal de Internet www.mercadopublico.cl, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 21 de La Ley N°19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIANA ALEJANDRA TOLEDO RIVERA
ARQUITECTO
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

[Handwritten signature]
KIM/ACB/IED/CAB/RRG/ROD

TRANSCRIBIR A:

- | | | | |
|---|-----|--------------------------------|-----|
| - Secretaría Dirección | (1) | - Unidad de Reconstrucción | (1) |
| - Departamento Técnico | (1) | - Unidad de Asistencia Técnica | (1) |
| - Departamento Programación y Control | (1) | - Unidad de Licitaciones | (1) |
| - Departamento Administración y Finanzas. | (1) | - Oficina de Partes | (1) |
| - Sección Presupuesto y Contabilidad | (1) | - Consultor: | (3) |

WILFREDO VILCHES MAMANI
RETIRO EN OFICINA DE PARTES



CARLOS L. SOZA ORELLANA